

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00031-00
DEMANANTE:	CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	LOURDES YAMILET FLOREZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante, **CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNÁNDEZ** solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Timbío, Cauca, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por medio de apoderado judicial por el señor **CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.061.746.518, en contra de la señora **LOURDES YAMILET FLOREZ**, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el doctor **JUAN CARLOS MOSQUERA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.372 y T.P No. 99.325 del C.S.J., y coadyuvada por el demandante CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNANDEZ y la demandada LOURDES YAMILET FLOREZ, en la que solicitan se decrete la terminación del proceso ejecutivo Hipotecario, por pago total de la obligación, ejecutada en el presente proceso.

De igual forma solicita se archive el proceso y se levanten las medidas cautelares.

Por lo tanto, este Despacho considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, que proviene de la parte demandante representada por su apoderado y que es la que tiene interés en la persecución de la ejecución. En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por **CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00031-00
DEMANANTE:	CRISTIAN CAMILO CHAVEZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	LOURDES YAMILET FLOREZ

de Ciudadanía No. 1.061.746.518, en contra de la señora **LOURDES YAMILET FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.707.047, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 039
Hoy 17 de mayo de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria